



VISTOS; el Memorando N° 000715-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000217-2020-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000755-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 547-2019-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del referido Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último; y, para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia; y, el numeral 2.2 del citado artículo, exceptúa a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en los casos que corresponda, del artículo 72 del referido Decreto Legislativo, sólo para los fines establecidos en el numeral 2.1 antes citado;

Que, al respecto, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 395-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 397 417,00 (Tres millones Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad



institucional que se ha visto afectada por una menor recaudación en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del precitado decreto supremo, a nivel programático; dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000715-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000217-2020-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 395-2020-EF en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma S/ 3 397 417,00 (Tres millones Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se ha visto afectada por una menor recaudación en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 395-2020-EF;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público



para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 395-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 395-2020-EF por la suma de S/ 3 397 417,00 (Tres millones Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se ha visto afectada por una menor recaudación en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001: MC-Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones centrales	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5000003: Gestión administrativa	
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			S/ 999 000,00
2.4 Donaciones y Transferencias			S/ 341 594,00
Categoría Presupuestaria	:	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	:	3999999: Sin producto	
Actividad	:	5001204: Sistema de informática y comunicaciones	



Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 130 000,00

Actividad : 5002194: Preservación y conservación del patrimonio cultural inmueble

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 163 823,00

Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural

Producto : 3000001: Acciones comunes

Actividad : 5000276: Gestión del programa

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 1 763 000,00

TOTAL EGRESOS S/ 3 397 417,00

=====

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: MC-Administración General para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura